



1700-37

RESOLUCION N°

1996

FECHA:

06 JUN. 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR INVERSIONES M. R. S. S. A. S., EN CONTRA DE LA RESOLUCION N°0518 DE MARZO 11 DE 2018”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que CORPAMAG a través de la Resolución No. 1966 de Octubre 3 de 2012, otorgó a la empresa INVERSIONES MRS S.A.S., identificada con el Nit. No. 830.514.890-6, concesión de aguas superficiales a favor del predio Don Marce Sur, en un caudal de 70.6 lps.

Que en oficio recibido el 4 de Septiembre de 2017, la señora YENCY PALOMEQUE OROZCO, en su condición de Asistente Legal de INVERSIONES MRS S.A.S. solicita renovación de la concesión de aguas superficiales anteriormente señalada y aporta para ello:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales debidamente diligenciado y firmado
- Certificados de Existencia y Representación Legal de la Sociedad INVERSIONES MRS S.A.S. y Servicios Administrativos Bananeros S.A.S.
- Certificado de Tradición y Libertad reciente
- Recibo de caja No. 1084 de fecha Agosto 8 de 2017 emitido por la Oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que estando en término para solicitar la renovación de la concesión de aguas subterráneas, se admitió la solicitud a través del Auto No. 953 de Septiembre 13 de 2017 y se remitió al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que se realizara la evaluación y se practicara la inspección ocular en el predio Don Marce Sur.

Que en informe técnico de fecha Noviembre 1 de 2017, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo que era viable renovar la concesión de aguas otorgada a INVERSIONES MRS S.A.S. mediante Resolución No 1966 del 3/10/2012 para beneficio del predio Don Marce Sur, con caudal de 74.5 lps para riego de cultivo de banano.

Que no obstante lo anterior, en la Resolución No. 0518 de Marzo 11 de 2018 en la cual se consigna la evaluación realizada del trámite que nos ocupa, se cometió un error involuntario y se señaló que se renovaba una *concesión de aguas subterráneas*.



1700-37

RESOLUCION N°

1996

FECHA:

06 JUN. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR INVERSIONES M. R. S. S. A. S., EN CONTRA DE LA RESOLUCION N°0518 DE MARZO 11 DE 2018"**

Que habiéndose notificado dicho acto administrativo el día 13 de Marzo de 2018, la señora MAIDA SOFIA HERNANDEZ HERNANDEZ, Representante Legal Suplente, el día 22 de Marzo de 2018 presenta recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0518 de Marzo 11 de 2018, solicitando se corrija dicho proveído, ya que la renovación trata no de una concesión de aguas subterráneas sino superficial y expone los antecedentes presentados y realizados dentro del trámite administrativo de obtención de dicha renovación.

Como se señaló párrafos arriba, el error cometido en la Resolución No. 0518 de Marzo 11 de 2018 fue involuntario, teniéndose en cuenta que todo el procedimiento realizado en torno a la solicitud presentada por INVERSIONES M.R.S. S.A.S. se trató de una renovación de concesión de aguas superficiales, de conformidad además, a los antecedentes reseñados en este acto administrativo.

Que de igual forma, en la Resolución 0518 en su artículo segundo se señalaron, entre algunas, obligaciones que se imponen dentro de una concesión de aguas subterráneas, lo cual también deberá ser corregido en este nuevo acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior, es procedente reponer la Resolución No. 0518 de Marzo 11 de 2018 en los apartes donde se señaló erróneamente que se trataba de una concesión de aguas subterráneas, cuando la realidad es que se trata de una renovación de concesión de aguas superficiales.

Que conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que la Ley 99 de 1993, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.

Que el recurso de reposición tiene por objeto que la providencia que se impugna se aclare, reforme o revoque. En este orden de ideas, aclarar consiste en explicar o despejar los puntos



1700-37

RESOLUCION N°

1996

FECHA: 06 JUN. 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR INVERSIONES M. R. S. S. A. S., EN CONTRA DE LA RESOLUCION N°0518 DE MARZO 11 DE 2018”**

dudosos; reformarla consiste en modificarla en su contenido, es decir dejar vigente una parte y sin efecto otra; y revocarla es dejarla totalmente sin efecto, sea para reemplazarla por otra o derogarla en su totalidad.

En consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1.993,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reponer la Resolución No. 0518 de Marzo 11 de 2018, por medio de la cual se otorgó una Concesión de Aguas Subterráneas a la empresa INVERSIONES M.R.S. S.A.S. identificada con NIT 830.514.890-6, a través de representante legal, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar parcialmente el ARTICULO PRIMERO de la Resolución No. 0518 del 11 de Marzo de 2018, el cual quedará así:

*ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Renovación de una Concesión de Aguas Superficiales a favor de INVERSIONES MRS S. A. S. otorgada a través de la Resolución No. 1966 de Octubre 03 de 2012, para beneficio del predio Don Marce Sur, ubicado en el Corregimiento de Río Frio, Municipio de Zona Bananera, en caudal de 74.5 lps para riego de cultivo de banano, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar parcialmente el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. 0518 del 11 de Marzo de 2018, el cual quedará así:

*ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, INVERSIONES MRS S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:*

- 1. Instalar sistema registrador de caudal en el equipo de bombeo, con la finalidad de que la facturación de la TUA sea por el real volumen bombeado y utilizado (decreto 155 de 2004).*
- 2. Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso mediante la tecnificación del riego, minimizando el gasto e incluyendo*



1700-37

1996

RESOLUCION N°

FECHA:

06 JUN. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR INVERSIONES M. R. S. S. A. S., EN CONTRA DE LA RESOLUCION N°0518 DE MARZO 11 DE 2018"**

*aspectos de educación en cultura del agua, en un plazo de 6 meses.*

3. *Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.*

**ARTICULO CUARTO:** Modificar parcialmente el ARTICULO TERCERO de la Resolución No. 0518 del 11 de Marzo de 2018, el cual quedará así:

*ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la renovación de la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.*

**ARTICULO QUINTO:** Continúan vigentes los demás artículos de la Resolución 0518 de Marzo 11 de 2018.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese de manera personal el contenido de la presente a la empresa INVERSIONES M.R.S. S.A.S., de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** La parte dispositiva del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, y queda agotada la vía gubernativa.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**  
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados  
Aprobó: Alfredo Martínez  
Expediente: 4022

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

1996

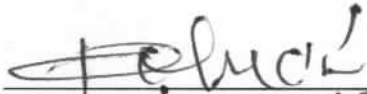
FECHA:

06 JUN. 2018

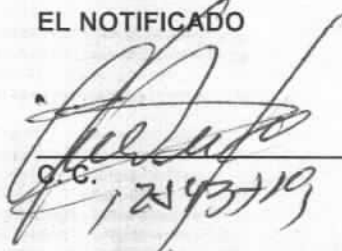
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO  
POR INVERSIONES M. R. S. S. A. S., EN CONTRA DE LA RESOLUCION N°0518 DE  
MARZO 11 DE 2018”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 25 JUN 2018 ( )  
días del mes \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciocho (2.018), siendo las  
\_\_\_\_\_ se notifica personalmente al señor  
(a) BERNARDO DE LA CRUZ FERNANDEZ quien actúa en nombre y representación  
de INVERSIONES M.R.S.S.A.S del contenido de la Resolución No. 1996  
de fecha 06 JUNIO 2018. En el acto se le hace entrega de una copia  
de la misma.

EL NOTIFICADOR

  
C.C. 12.472.486

EL NOTIFICADO

  
C.C. 12.473.119